



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Asamblea Departamental

**ORDENANZA No. 574**  
(21 de Julio de 2009)

Por medio de la cual se ajusta la escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos del nivel central de la Gobernación del Putumayo, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009 y se dictan otras disposiciones.

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con el Decreto 785 de marzo 17 de 2005

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Ajústase a partir del 1º de enero de 2009 la escala de remuneración salarial mensual para las distintas categorías de empleos del nivel Central de la Gobernación del Putumayo, así:

GRADO SALARIAL	CODIGO 000 DIRECTIVO	CODIGO 100 ASESOR	CODIGO 200 PROFESIONAL	CODIGO 300 TÉCNICO	CODIGO 400 ASISTENCIAL
01	2.586.784	2.571.303	1.794.304	1.418.679	1.203.881
02	2.590.406	2.574.942	1.794.304	1.474.754	1.219.538
03	2.598.592		2.002.574	1.555.849	1.251.495
04			2.258.904	1.678.582	1.276.731
05			2.277.970		1.338.281
06			2.371.744		1.560.923
07			2.440.582		1.503.150

**ARTICULO SEGUNDO.** Para las escalas de los niveles de que trata el Artículo anterior, la primera columna fija los Grados que corresponden a las distintas denominaciones de empleos, las siguientes comprenden las asignaciones mensuales para cada grado.

**ARTICULO TERCERO.** Las asignaciones Básicas fijadas en las escalas señaladas en esta Ordenanza corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

**ARTICULO CUARTO.** Ningún funcionario, tendrá una asignación básica mensual superior a los límites máximos señalados en la presente Ordenanza. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto jurídico.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Asamblea Departamental

---

**ARTICULO QUINTO.** Los gastos de representación para el Nivel Directivo, se incrementarán de acuerdo al comportamiento del IPC, que para el año 2008 fue del 7.67%.

**ARTICULO SEXTO.** El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos del Nivel Central de la Gobernación del Putumayo, corresponderá a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

**PARAGRAFO:** Para determinar los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual y Gastos de Representación.

**ARTICULO SEPTIMO.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2009 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Mocoa, a los veintiún (21) días del mes de Julio de dos mil nueve (2009).

  
JOHN ALEXANDER MURILLO  
Presidente Asamblea Departamental

  
EMILIO ERNESTO ORTEGA  
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Asamblea Departamental

---

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

**HACE CONSTAR**

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 117 de la ORDENANZA No. 562 de noviembre 20 de 2008, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 716**  
(23 de Junio de 2009)

Por medio de la cual se ajusta la escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos del nivel central de la Gobernación del Putumayo, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009 y se dictan otras disposiciones.

Fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Julio 9 DE 2009
SEGUNDO DEBATE	:	Julio 15 DE 2009
TERCER DEBATE	:	Julio 21 DE 2009

Para constancia se firma en Mocoa a los veintiún (21) días del mes de Julio de 2009.

  
EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Oportunidades para todos"

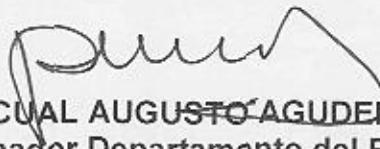


Despacho Gobernador

Mocoa, 22 de julio de 2009

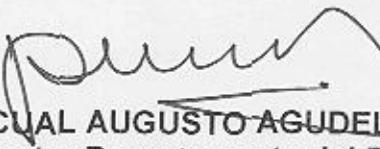
El día 22 de julio de 2009, se recibió la Ordenanza 574 del 21 de julio de 2009, "Por medio de la cual se ajusta la escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos del nivel central de la Gobernación del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2009 y se dictan otras disposiciones"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 574 del 21 de julio de 2009, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes

  
PASCUAL AUGUSTO AGUDELO GOMEZ  
Gobernador Departamento del Putumayo (E)

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 574 del 21 de julio de 2009.

  
PASCUAL AUGUSTO AGUDELO GOMEZ  
Gobernador Departamento del Putumayo (E)

Revisó: Sorrel Aroca Rodríguez, Secretaria de Asuntos Administrativos   
Elaboró: Cecilia Z. 